

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEM/DISON/DIDECO/DAJ/MCC

CONTRATO DE SUMINISTRO

"SUMINISTRO DE OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

AIR LIQUIDE CHILE S.A."

En Puente Alto, a 07 de enero del año 2013, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y por la otra, **AIR LIQUIDE CHILE S.A.**, empresa del giro de su denominación, RUT N° 96.590.530-8, representada legalmente por don **Nicolás Javier Espinosa Navarro**, español, casado, ingeniero metalúrgico, cédula nacional de identidad número 23.747.731-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Kennedy N° 5454, oficina 801, comuna de Vitacura, ciudad Santiago, en adelante "el proveedor", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Decreto Ex. N° 1918 de 21 de noviembre del año 2012 que llama a Licitación Pública para contratar la obra denominada "**Suministro de Oxigenoterapia Domiciliaria**", a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo la ID:2423-131-LP12; Informe de la Comisión Evaluadora el cual sugiere la adjudicación de la individualizada licitación al oferente "AIR LIQUIDE CHILE S.A."; Decreto Ex. N° 5 de 04 de enero de 2013, mediante el cual la Municipalidad de Puente Alto adjudicó



la licitación pública para la contratación de **"Suministro de Oxigenoterapia Domiciliaria"** a la empresa **"AIR LIQUIDE CHILE S.A."** en las condiciones que en dicho instrumento se señalan; Memorándum N° 2102-02 de fecha 07 de enero del año 2013, emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con fecha 07 de enero del año 2013.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde, viene en contratar los servicios de la empresa **"AIR LIQUIDE CHILE S.A."**, por quién comparece y acepta don **Nicolás Javier Espinosa Navarro**, consistentes en la ejecución de la obra denominada **"Suministro de Oxigenoterapia Domiciliaria"**, bajo la modalidad de precio unitario.

TERCERO.- PRECIO, DE LOS PAGOS Y SUS CONDICIONES

El precio del contrato para las obras realizadas por la empresa **"AIR LIQUIDE CHILE S.A."** será por la suma de **\$90.000.000.-** (noventa millones de pesos) **I.V.A. incluido**, monto que será destinado al proyecto **"Suministro de Oxigenoterapia Domiciliaria"**.

El pago de los trabajos realizados se hará contra presentación de factura por la empresa, con el visto bueno (V° B°) de la Unidad Técnica. El inspector técnico del contrato dará su V° B° a la factura.

Para proceder al pago del trabajo realizado, el proveedor deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 19 de las B.A.G.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de vigencia del contrato será desde el 02 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre del 2014.

QUINTO.- GARANTIAS FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proveedor deberá presentar, con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía o vale vista, pagadera a su sola presentación, a orden del Mandante especificando claramente qué cauciona y su vencimiento, a fin de garantizar el **fiel cumplimiento del contrato**, por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, con una vigencia mínima de 90 días corridos posteriores a la fecha de término de contrato.

La garantía será remitida al mandante, quedando bajo su custodia y todos los gastos que irrogue la mantención de las garantías serán de cargo del proveedor y éste será responsable de mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato. La garantía por el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución del servicio será restituida, a la liquidación del contrato, sino hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del proveedor. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo N° 13 de las B.A.G.

SEXTO.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA

A fin de controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO** como Unidad Técnica de la Obra. Conforme lo establece el artículo N° 15 de las Bases Generales Administrativas.

SEPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN

El proveedor podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con previa autorización de la Unidad Técnica, las cuales no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo del servicio y no teniendo el mandante ninguna responsabilidad por la subcontratación de los servicios entre las partes. **La suma total de los subcontratos no podrá ser mayor a un 30% del valor total del contrato.**



En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, esta entidad estará facultada para retener de los estados de pago el monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria, y hacerla efectiva si la Municipalidad resultare condenada a pagar las resultas del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada. En caso contrario, será restituido al contratista.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicarán las multas del artículo N° 17 de las Bases Administrativas Generales por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos.

Las multas serán notificadas por escrito. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar en desacuerdo el Sr. Alcalde.

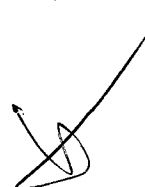
Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de estas en Tesorería Municipal.

La Unidad Técnica aplicará la multa por vía administrativa y sin forma de juicio.

Cuando este haya cursado multas al proveedor y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la Boleta de Ingreso Municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

NOVENO.- DISMINUCIÓN O AUMENTOS

El mandante podrá aumentar o disminuir parte del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento o disminución del plazo proporcional del contrato, salvo que se acuerde uno menor.



El aumento o disminución no podrá exceder del 20% del valor adjudicado, correspondiendo complementarse la garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 10% del suministro aumentado contratado, o disminuirse proporcionalmente. Ante el evento de disminuciones, el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna por tal concepto.

DÉCIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El proveedor se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 10, de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO PRIMERO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 14 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio, el Mandante podrá, de común acuerdo, con el proveedor, resciliar formulando, una parte, presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose éste acuerdo en notaría.

DÉCIMO SEGUNDO.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.



DÉCIMO TERCERO.- JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

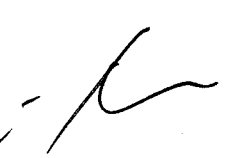
DÉCIMO CUARTO.- SOLEMNIDADES Y GASTOS

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del proveedor.

DÉCIMO QUINTO.- PERSONERÍA.

La personería del Alcalde **GERMÁN CODINA POWERS**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012 y, la de don **Nicolás Javier Espinosa Navarro** consta a fojas 53494 número 39339 del Registro de Comercio de Santiago del año 2011, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



ALCALDE
PUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE



Nicolás Javier Espinosa Navarro
AIR LIQUIDE CHILE S.A.